

OFICIO: DI/03867/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 14 DE JUNIO DE 2017

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

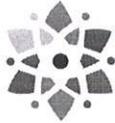
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN041206KD1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SINSEL SA DE CV
DOMICILIO FISCAL: CALLE 1 NÚMERO 201, COL. LOS COMERCIANTES. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1408109
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00895/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$1'184,365.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00895/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1408109 A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE SINSEL S.A. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO DI/03571/2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR – EJECUTOR **JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA**, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con quince minutos del día ocho del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de marzo de Dos Mil Diecisiete al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Dos de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de



la diligencia encomendada debido a que no se localizó en el domicilio fiscal de la contribuyente SINSEL S.A. DE C.V. al Representante Legal y/o persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia de Ampliación de Embargo, como a continuación se narra: Que una vez constituido en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora, sito Calle 1 Número 201, Colonia Los Comerciantes, Santiago de Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la Calle 4 con la Calle Uno, la cual es una placa metálica color verde con letras blancas, que indica el nombre de la calle uno, Col. Comerciantes C.P. 76087, haciendo constar que el domicilio corresponde a un inmueble ubicado en zona geográfica urbana, de fachada color gris con blanco, puerta metálica color gris con un escalón en la puerta de acceso, a un costado se observa portón metálico color rojo (pintura deteriorada), es un inmueble de planta baja y un piso, en la planta alta se observa ventanal, así como, una cámara de seguridad, medidor de agua sin movimiento, medidor de la Comisión Federal de Electricidad numero 8A0U31 en movimiento, domicilio en el cual toque en reiteradas ocasiones el interfón y en la puerta de acceso, sin obtener respuesta, nadie atiende al llamado del suscrito verificador, notificador y ejecutor, no se puede observar el interior del inmueble, no se escucha movimiento de personas al interior del inmueble, por lo que el suscrito verificador, notificador y ejecutor, procedo a trasladarme al domicilio marcado con el número 197, en el cual toque en repetidas ocasiones sin obtener respuesta, por lo que me traslade al domicilio marcado con el número 203 de la misma calle, domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones, sin obtener respuesta, por lo que predecí a trasladarme al domicilio que se localiza frente al inmueble, el cual corresponde al número 248, en donde se localiza un negocio denominado (SUPER TIENDA), en el cual se encuentra una persona de sexo femenino la cual manifiesta llamarse Alejandra Terrazas Trejo y ser empleada del negocio, al cual solicito se identifique, señalando que no cuenta con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación: sexo femenino, tez morena, complexión media, de un metro con cincuenta centímetros de altura, de veinticinco años de edad, datos que se proporcionan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, cabello negro, largo, ceja poblada, nariz chica, cara redonda, labios delgados, y a quien informe el motivo de mi visita el cual es el de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/03571/2017 de fecha 01 de Junio de 2017, respecto de la clave de auditoria 1408109, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de REPRESENTANTE LEGAL DE SINSEL S.A. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00895/2015 de fecha dieciocho de Septiembre de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, la cual informa que difícilmente se les localiza en el domicilio a las personas, asiste una persona por lapsos cortos de tiempo y se retira del domicilio, manifiesta que en el domicilio no reciben a ninguna persona que vaya de alguna dependencia de gobierno, asisten por las mañanas y por las tardes, sin proporcionar información adicional, manifiesta no firmar ningún documento por no considerarlo necesario, ya que no tiene relación alguna con la empresa que se busca. No fue posible localizar a la contribuyente con razón social SINSEL S.A. DE C.V., a su Representante Legal y/o persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia de ampliación de embargo, por lo que no es posible llevar a cabo la diligencia de Ampliación de Embargo, asentando lo anterior para los fines y alcances legales a los que haya lugar; se designa como testigos de asistencia al C. Iván Guevara Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000040973473, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 47 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Playa Rosarito 106, Col. Desarrollo San Pablo, Qro; y a la Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro; Cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo personas a quienes cuestionar



sobre la contribuyente buscada: lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.----- DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES III, Y 28 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE APARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1408109, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO.

SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS DEL 16 DE JUNIO DE 2017 AL 07 DE JULIO DE 2017 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intridgeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 10 DE JULIO DE 2017. HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO.

ATENTAMENTE

L.A.E. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN041206KD1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SINSEL SA DE CV
DOMICILIO FISCAL: CALLE 1 NÚMERO 201, COL. LOS COMERCIANTES. SANTIAGO DE
QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1408109
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00895/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$1'184,365.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/03867/2017 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017 Y EL OFICIO No. DI/03571/2017 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017; QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE SINSEL, S.A. DE C.V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



OFICIO NO. DI/03571/2017 CVE AUDITORIA 1408109
EXPEDIENTE : GRM2200036/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 01 DE JUNIO DE 2017

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE SINSEL SA DE CV
RFC. SIN041206KD1
DOMICILIO: CALLE 1 NÚMERO 201, COLONIA LOS COMERCIANTES.
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
CÓDIGO POSTAL 76087

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00895/2015, expediente GRM2200036/14 de fecha 18 de septiembre de 2015, notificado legalmente el día 24 de septiembre de 2015, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$1'184,365.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el



oficio DI/06884/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, respecto del cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trabo el embargo de los bienes consistentes en:

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 7002201598, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, S.A.
- 2.- CUENTA BANCARIA NÚMERO 4028843738, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, S.A.
- 3.-CUENTA BANCARIA NÚMERO 0098534580201, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.A.
- 4.- VEHICULO MARCA FORD, LINEA GRAND MARQUIS, MODELO 1993, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE AL54ML15392, PLACAS 2005/ UNL-6564.
- 5.- VEHICULO MARCA CHRYSLER, LINEA CALIBER, MODELO 2007, COLOR KHAKI, NÚMERO DE SERIE 1B3JB48C17D206811, PLACAS ULC-4264.
- 6.- VEHICULO MARCA FOR, LINEA COURRIER, MODELO 2009, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 9BFBT32N197880808, PLACAS SS-40640.

Respecto de las cuentas bancarias, informa la Institución bancaria del BANCO DEL BAJIO, S.A., que la cuenta bancaria No. 0098534580201 reporta saldo de \$86,486.91 en fecha 23 de noviembre de 2015, mismo que fue puesto a disposición y aplicación del crédito; por su parte el BANCO HSBC MÉXICO, S.A. reporta un saldo de \$9,469.44 en fecha 28 de enero de 2016, puesto a disposición y aplicación; finalmente por lo que respecta a los vehículos embargados estos no se encuentran a resguardo ni fueron puestos a disposición de esta autoridad.

Posteriormente mediante diligencia de ampliación de embargo con oficio DI/05396/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, realizando la diligencia en fecha 20 de septiembre de 2016 el C. Meza Martínez Ventura, garantiza con cartera de créditos y cuentas por cobrar a favor de SINSEL, S.A. DE C.V, las cuales se embargaron de manera enunciativa mas no limitativa a nombre de ANDMASE ENGINEERING & DEVELOPING, S.A. DE C.V. RFC AEA1111147X6, asi mismo en relación a la cartera de créditos y cuentas pendientes por cobrar no se tiene conocimiento de que existan pagos pendientes a favor del contribuyente requerido, por lo tanto y al no estar garantizado ni cubierto en su totalidad el crédito fiscal en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado, por lo que esta Dirección de Ingresos procede a emitir la siguiente liquidación:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2015	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.0752
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		117.4100	octubre-2015

FACTOR A APLICAR A RETENCIONES DE ISR E IVA Y PAGOS MENSUALES DE IVA				
enero				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1724
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		107.6780	enero-2013
febrero				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1666
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.2080	febrero-2013
marzo				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1581
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.0020	marzo-2013
abril				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1573
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.0740	abril-2013
mayo				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1612
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.7110	mayo-2013
junio				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1619
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.6450	junio-2013
julio				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1623
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.6090	julio-2013
agosto				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1590
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		108.9180	agosto-2013
septiembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1547
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.3280	septiembre-2013
octubre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1492
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		109.8480	octubre-2013
noviembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2013	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1386
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		110.8720	noviembre-2013
diciembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2014	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		126.2420	mayo-2017 1.1321
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		111.5080	diciembre-2013



Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

enero 13	107.6780
febrero 13	108.2080
marzo 13	109.0020
abril 13	109.0740
mayo 13	108.7110
junio 13	108.6450
julio 13	108.6090
agosto 13	108.9180
septiembre 13	109.3280
octubre 13	109.8480
noviembre 13	110.8720
diciembre 13	111.5080
marzo 15	109.0020
octubre 15	117.4100
mayo 17	119.2110
agosto 16	119.5470
abril 17	126.2420

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

8 de febrero de 2013
8 de marzo de 2013
10 de abril de 2013
10 de mayo de 2013
10 de junio de 2013
10 de julio de 2013
9 de agosto de 2013
10 de septiembre de 2013
10 de octubre de 2013
8 de noviembre de 2013
10 de diciembre de 2013
10 de enero de 2014
10 de abril de 2013
10 de noviembre de 2015
10 de Agosto de 2016
09 de Septiembre de 2016
10 de mayo de 2017

En virtud de que el contribuyente SINSEL SA DE CV, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00895/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

RETENCIONES DE ISR E IVA Y PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE PUBLICACIÓN	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	7 de dic de 0	10%											
MAR	7 de dic de 0	10%	10%										
ABR	7 de dic de 0	10%	10%	10%									
MAY	7 de dic de 0	10%	10%	10%	10%								
JUN	7 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	7 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	7 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	7 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	7 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	7 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	7 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2013		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2014		13.56%											
ENE	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2015		13.56%											
ENE	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	0 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2016		13.56%											
ENE	0 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	0 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2017		5.65%											
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	58.76%	57.63%	56.50%	55.37%	54.24%	53.11%	51.98%	50.85%	49.72%	48.59%	47.46%	46.33%



GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00895/2015, expediente GRM2200036/14 de fecha 24 de septiembre de 2015, es la cantidad de \$1,371,988.00 el cual se multiplica por el 2%, y si el resultado determinado es inferior a \$380.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2%, así como tampoco podrá exceder de \$59,540.00. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO							
enero	\$ 11,849.11	1.1724	\$ 13,891.89	58.76%	8,162.87	\$ 2,042.78	22,054.76
febrero	\$ 9,137.38	1.1866	\$ 10,859.66	57.63%	6,143.16	\$ 1,522.28	16,802.82
marzo	\$ 7,838.88	1.1581	\$ 9,078.20	56.50%	5,129.18	\$ 1,239.32	14,207.38
abril	\$ 9,227.64	1.1573	\$ 10,679.14	55.37%	5,913.03	\$ 1,451.50	16,592.17
mayo	\$ 9,338.13	1.1612	\$ 10,843.47	54.24%	5,881.49	\$ 1,505.31	16,724.96
junio	\$ 9,673.37	1.1619	\$ 11,239.48	53.11%	5,969.28	\$ 1,566.11	17,208.76
julio	\$ 9,390.10	1.1623	\$ 10,914.11	51.98%	5,673.15	\$ 1,524.01	16,587.26
agosto	\$ 9,663.42	1.1590	\$ 11,199.90	50.85%	5,695.14	\$ 1,536.48	16,895.04
septiembre	\$ 9,484.51	1.1547	\$ 10,951.76	49.72%	5,445.21	\$ 1,467.25	16,396.97
octubre	\$ 9,870.82	1.1492	\$ 11,343.54	48.59%	5,511.82	\$ 1,472.72	16,855.36
noviembre	\$ 9,550.77	1.1386	\$ 10,874.50	47.46%	5,161.03	\$ 1,323.73	16,035.53
diciembre	\$ 14,056.40	1.1321	\$ 15,913.25	46.33%	7,372.60	\$ 1,856.85	23,285.85
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES							
marzo	\$ 1,320.00	1.1581	\$ 1,528.69	56.50%	863.70	\$ 208.69	2,392.39
abril	\$ 100.00	1.1573	\$ 115.73	55.37%	64.07	\$ 15.73	179.80
junio	\$ 300.00	1.1619	\$ 348.57	53.11%	185.12	\$ 48.57	533.69
julio	\$ 880.00	1.1623	\$ 1,022.82	51.98%	531.66	\$ 142.82	1,554.48
diciembre	\$ 1,213.95	1.1321	\$ 1,374.31	46.33%	636.71	\$ 190.36	2,011.02
RETENCIONES ISR POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL							
junio	\$ 800.00	1.1619	\$ 929.52	53.11%	493.66	\$ 129.52	1,423.18
agosto	\$ 800.00	1.1590	\$ 927.20	50.85%	471.48	\$ 127.20	1,398.68
noviembre	\$ 1,600.00	1.1386	\$ 1,821.76	47.46%	864.60	\$ 221.76	2,686.36
PAGOS MENSUALES DE IVA							
abril	\$ 67,599.99	1.1573	\$ 78,233.46	55.37%	15,924.30	\$ 10,633.47	94,157.76
mayo	\$ 51,971.92	1.1612	\$ 60,349.79	54.24%	12,243.67	\$ 8,377.87	72,593.46
junio	\$ 1,355.15	1.1619	\$ 1,574.54	53.11%	319.33	\$ 219.39	1,892.87
agosto	\$ 178,910.15	1.1590	\$ 207,356.86	50.85%	82,026.72	\$ 28,446.71	289,383.58
septiembre	\$ 4,398.20	1.1547	\$ 5,078.60	49.72%	2,525.07	\$ 680.40	7,603.67
noviembre	\$ 97,058.98	1.1386	\$ 110,511.35	47.46%	52,448.68	\$ 13,452.37	162,960.03
diciembre	\$ 87,328.13	1.1321	\$ 98,864.17	46.33%	45,803.76	\$ 11,536.04	144,667.93
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTES TERRESTRE DE BIENES							
febrero	\$ 35.19	1.1666	\$ 41.05	57.63%	23.65	\$ 5.86	64.70
marzo	\$ 23.88	1.1581	\$ 27.65	56.50%	15.62	\$ 3.77	43.27
abril	\$ 115.60	1.1573	\$ 133.78	55.37%	74.07	\$ 18.18	207.85
mayo	\$ 389.00	1.1612	\$ 451.70	54.24%	245.00	\$ 62.70	696.70
junio	\$ 8.52	1.1619	\$ 9.89	53.11%	5.25	\$ 1.37	15.14
julio	\$ 384.00	1.1623	\$ 446.32	51.98%	231.99	\$ 62.32	678.31
agosto	\$ 389.90	1.1590	\$ 451.89	50.85%	229.78	\$ 61.99	681.67
noviembre	\$ 37.21	1.1386	\$ 42.36	47.46%	20.10	\$ 5.15	62.46
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES							
marzo	\$ 1,407.12	1.1581	\$ 1,629.58	56.50%	920.71	\$ 222.46	2,550.29
abril	\$ 106.67	1.1573	\$ 123.44	55.37%	68.34	\$ 18.77	191.78
junio	\$ 320.00	1.1619	\$ 371.80	53.11%	197.46	\$ 51.80	569.26
julio	\$ 938.08	1.1623	\$ 1,090.33	51.98%	566.75	\$ 152.25	1,657.08
diciembre	\$ 1,294.89	1.1321	\$ 1,465.94	46.33%	679.17	\$ 171.05	2,145.11
RETENCIONES IVA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES							
junio	\$ 852.80	1.1619	\$ 990.86	53.11%	526.24	\$ 138.06	1,517.10
agosto	\$ 852.80	1.1590	\$ 988.39	50.85%	502.59	\$ 135.59	1,490.98
noviembre	\$ 1,706.68	1.1386	\$ 1,943.22	47.46%	922.25	\$ 236.54	2,865.47
MULTAS DE FONDO							
RET ISR	\$ 70,606.00	1.0752	\$ 75,915.57			\$ 5,309.57	75,915.57
IVA	\$ 265,578.00	1.0752	\$ 285,549.46			\$ 19,971.46	285,549.46
TOTAL	\$ 959,763.37				\$ 292,688.46	\$ 119,536.13	1,371,988.00
						Gastos de Ejecución 2%	27,439.76



LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	\$ 119,080.56	\$ 18,508.34	\$ 72,057.96	\$ 209,646.86
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 3,813.95	\$ 576.17	\$ 2,281.26	\$ 6,671.38
RETENCIONES ISR POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ 3,200.00	\$ 478.48	\$ 1,829.74	\$ 5,508.22
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$ 488,622.52	\$ 73,346.25	\$ 211,290.53	\$ 773,259.30
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTES TERRESTRE DE BIENES	\$ 1,383.30	\$ 221.34	\$ 845.46	\$ 2,450.10
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES	\$ 4,066.76	\$ 614.33	\$ 2,432.43	\$ 7,113.52
RETENCIONES IVA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	\$ 3,412.28	\$ 510.19	\$ 1,951.08	\$ 5,873.55
MULTAS DE FONDO	\$ 336,184.00	\$ 25,281.03		\$ 361,465.03
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 27,439.76
TOTAL A PAGAR	\$ 959,763.37	\$ 119,536.13	\$ 287,459.49	\$ 1,399,428.00

(UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011, el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.



TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Notificador/Ejecutor	Constancia de Identificación	Fecha de emisión	Vigencia
Ruth Puga Olvera	DI/01629/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
María Cecilia Jaraleño Lara	DI/01630/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Manuel Flores Tejeida	DI/01631/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	DI/01632/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gustavo Rodríguez González	DI/01633/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Víctor Manuel Torres Negrete	DI/01634/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/01635/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Paola Fuentes Hemández	DI/01637/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Irma Lorena Guijosa Moreno	DI/01638/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/01639/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José David Aboytes García	DI/01640/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Mariano Martínez Peña	DI/01641/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Ortiz Vázquez	DI/01642/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Araceli Franco Franco	DI/01643/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Salvador Manríquez Guerrero	DI/01644/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Bernardo Hernández Hernández	DI/01645/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Aldo Martínez Madrid	DI/01646/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Eduardo Corona Nuñez	DI/01647/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Iván Guevara Salinas	DI/01649/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Martínez Padilla	DI/01650/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Mauricio Suárez de Jesús	DI/01651/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Sergio Rodríguez Hernández	DI/01652/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Álvaro Israel Loyola Mora	DI/01653/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/01654/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gabriel Dávalos García	DI/01655/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gabriela Natividad Nuñez Becerra	DI/01656/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Adán Trejo Fabián	DI/01657/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/01658/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la



policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presume que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

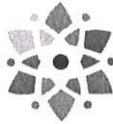
Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/IGC/BTM



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SIN041206KD1
Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE SINSEL S.A. DE C.V.
Domicilio: Calle 1 Número 201, Colonia Los Comerciantes, Santiago de Querétaro, Qro.,
Código Postal 76087.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/03571/2017
Clave de auditoria: 1408109
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo.
De fecha(s): 01 de Junio de 2017.
Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00895/2015
Expediente: GRM2200036/14
Fecha de Documento Determinante: 18 de Septiembre de 2015.
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización.
Fecha de notificación del Documento Determinante: 24 de Septiembre de 2015.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con quince minutos del día ocho del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de marzo de Dos Mil Diecisiete al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Dos de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a **que no se localizó en el domicilio fiscal de la contribuyente SINSEL S.A. DE C.V. al Representante Legal y/o persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia de Ampliación de Embargo**, como a continuación se narra: Que una vez constituido en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora, sito Calle 1 Número 201, Colonia Los Comerciantes, Santiago de Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la Calle 4 con la Calle Uno, la cual es una placa metálica color verde con letras blancas, que indica el nombre de la calle uno, Col. Comerciantes C.P. 76087, haciendo constar que el domicilio corresponde a un inmueble ubicado en zona geográfica urbana, de fachada color gris con blanco, puerta metálica color gris con un escalón en la puerta de acceso, a un costado se observa portón metálico color rojo (pintura deteriorada), es un inmueble de planta baja y un piso, en la planta alta se observa ventanal, así como, una cámara de seguridad, medidor de agua sin movimiento, medidor de la Comisión Federal de Electricidad numero 8A0U31 en movimiento, domicilio en el cual toque en reiteradas ocasiones el interfón y en la puerta de acceso, sin obtener respuesta, nadie atiende

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

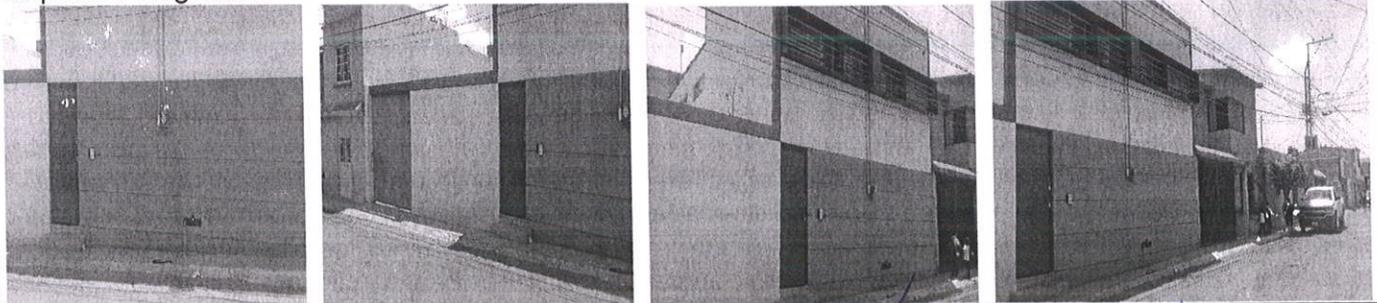
José David Aboytes García.
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



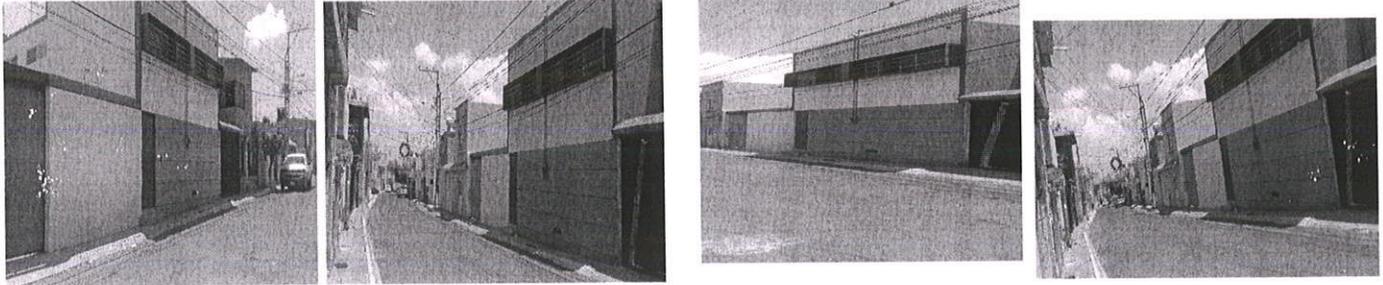
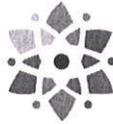
al llamado del suscrito verificador, notificador y ejecutor, no se puede observar el interior del inmueble, no se escucha movimiento de personas al interior del inmueble, por lo que el suscrito verificador, notificador y ejecutor, procedo a trasladarme al domicilio marcado con el número 197, en el cual toque en repetidas ocasiones sin obtener respuesta, por lo que me traslade al domicilio marcado con el número 203 de la misma calle, domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones, sin obtener respuesta, por lo que predecí a trasladarme al domicilio que se localiza frente al inmueble, el cual corresponde al número 248, en donde se localiza un negocio denominado (SUPER TIENDA), en el cual se encuentra una persona de sexo femenino la cual manifiesta llamarse Alejandra Terrazas Trejo y ser empleada del negocio, al cual solicito se identifique, señalando que no cuenta con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación: sexo femenino, tez morena, complexión media, de un metro con cincuenta centímetros de altura, de veinticinco años de edad, datos que se proporcionan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, cabello negro, largo, ceja poblada, nariz chica, cara redonda, labios delgados, y a quien informe el motivo de mi visita el cual es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/03571/2017** de fecha **01 de Junio de 2017**, respecto de la clave de auditoria 1408109, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **REPRESENTANTE LEGAL DE SINSEL S.A. DE C.V.**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00895/2015** de fecha dieciocho de Septiembre de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, la cual informa que difícilmente se les localiza en el domicilio a las personas, asiste una persona por lapsos cortos de tiempo y se retira del domicilio, manifiesta que en el domicilio no reciben a ninguna persona que vaya de alguna dependencia de gobierno, asisten por las mañanas y por las tardes, sin proporcionar información adicional, manifiesta no firmar ningún documento por no considerarlo necesario, ya que no tiene relación alguna con la empresa que se busca. No fue posible localizar a la contribuyente con razón social **SINSEL S.A. DE C.V.**, a su Representante Legal y/o persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia de ampliación de embargo, por lo que no es posible llevar a cabo la diligencia de **Ampliación de Embargo**, asentando lo anterior para los fines y alcances legales a los que haya lugar; se designa como testigos de asistencia al C. Iván Guevara Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000040973473, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 47 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Playa Rosarito 106, Col. Desarrollo San Pablo, Qro; y a la Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero **IDMEX1485816456**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro; Cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo personas a quienes cuestionar sobre la contribuyente buscada: lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico:



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

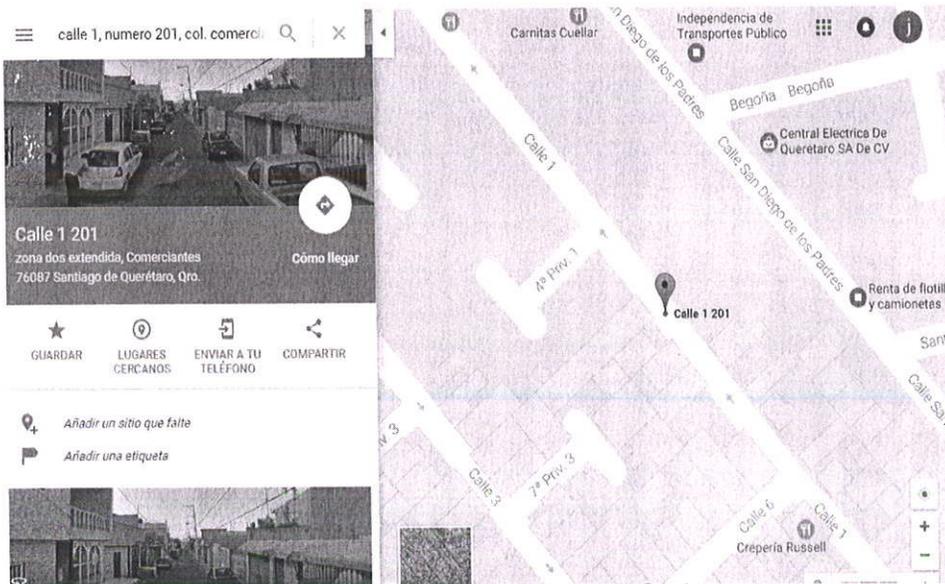
José David Aboytes García.
Verificador, Notificador y Ejecutor.



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: IVAN GONZALEZ SALAS
Firma: [Signature]
Identificación: 000004043043

Testigo

Nombre: AMELI TRUCCO TRUCCO
Firma: [Signature]
Identificación: 1006X1483816496

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

[Signature]
José David Aboytes García.
Verificador, Notificador y Ejecutor.